



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 001391-2026-MDSM/GDUR/G

EXP: 2649471

San Marcos, 24 de agosto del 2026

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

CARTA N°2096-2026-MDSM-GDUR/SGLO-NJAH, de fecha 07 de julio del 2026; CARTA N°005-2026-CONSORCIO SUPERVISIÓNDETRÁNSITO/RC-NYBA, de fecha 09 de julio del 2026; INFORME N°3934-2026-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO, de fecha 14 de julio del 2026; INFORME N°23301-2026-MDSM-GDUR/MDGCH, de fecha 14 de julio del 2026; INFORME N°1354-2026-MDSM/OGA/SGOC, de fecha 04 de agosto del 2026; INFORME N°4682-2026-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO, de fecha 12 de agosto del 2026; sobre la aprobación de la liquidación del contrato de supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DE LA PLAZA DE CHUCCHUPAMPA-GARAPATAC-CARHUACocha-CRUZ PAMPA DEL CASERÍO DE CHUCCHUPAMPA DE CENTRO POBLADO CARHUAYOC DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N°2619989, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política de Estado, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con arreglo a lo establecido en la ley";

Que, el Artículo 195°, inciso 8) de la Constitución Política del Perú, establece que: "los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas, planes nacionales y regionales de desarrollo";

Que, el Reglamento de la Ley N°30225, aprobado por Decreto Supremo N°0344-2018-EF, refiere en el artículo 170.- Liquidación del contrato de Consultoría de Obra. "170.1. El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista. 170.2. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia y notifica su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad. 170.3. Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad la efectúa y notifica dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida. 170.4. Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta se pronuncia y notifica su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista";

Que, con fecha 05 de agosto del 2024, mediante RESOLUCION DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N°700-2024-MDSM/GDUR/G, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DE LA PLAZA DE CHUCCHUPAMPA-GARAPATAC-CARHUACocha-CRUZ PAMPA DEL CASERÍO DE CHUCCHUPAMPA DE CENTRO POBLADO CARHUAYOC DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N°2619989, con un costo de S/ 5,557,284.91 (Cinco millones Quinientos cincuenta y siete mil Doscientos ochenta y cuatro con 91/100 soles) inc. IGV., con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario, bajo la modalidad de ejecución por CONTRATA y bajo el sistema de contratación a PRECIOS UNITARIOS;



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 001391-2026-MDSM/GDUR/G

Que, con fecha 10 de enero del 2025, se suscribió el CONTRATO N°12-2025-MDSM/GM, entre la Municipalidad Distrital de San Marcos y el CONSORCIO CHUCCHUPAMPA, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DE LA PLAZA DE CHUCCHUPAMPA-GARAPATAC-CARHUACOA-CRUZ PAMPA DEL CASERÍO DE CHUCCHUPAMPA DE CENTRO POBLADO CARHUAYOC DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N°2619989; por el monto de S/ 4,771,681.40 (Cuatro millones Setecientos setenta y un mil Seiscientos ochenta y uno con 40/100 soles) inc. IGV., con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario, bajo la modalidad de ejecución POR CONTRATA y el sistema de contratación a PRECIOS UNITARIOS;

Que, con fecha 31 de enero del 2025, se suscribió el CONTRATO N°34-2025-MDSM/GM, entre la Municipalidad Distrital de San Marcos y el CONSORCIO SUPERVISIÓN DE TRÁNSITO, para el servicio de consultoría de supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DE LA PLAZA DE CHUCCHUPAMPA-GARAPATAC-CARHUACOA-CRUZ PAMPA DEL CASERÍO DE CHUCCHUPAMPA DE CENTRO POBLADO CARHUAYOC DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N°2619989, por el monto de S/ 255,641.10 (Doscientos cincuenta y cinco mil Seiscientos cuarenta y uno con 10/100 soles) Inc. IGV.; con un plazo de prestación de doscientos diez (210) días calendario, bajo la modalidad de contratación MIXTA;

Que, con fecha 12 de mayo del 2025, se suscribió la ADENDA N°01 al CONTRATO N°34-2025-MDSM/GM, para el servicio de consultoría de supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DE LA PLAZA DE CHUCCHUPAMPA-GARAPATAC-CARHUACOA-CRUZ PAMPA DEL CASERÍO DE CHUCCHUPAMPA DE CENTRO POBLADO CARHUAYOC DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N°2619989, mediante la cual se modificó el Plantel Profesional Clave respecto al cargo de Supervisor de Obra, establecido en la CLAUSULA SEGUNDA del contrato primigenio;

Que, con fecha 16 de mayo del 2025, se suscribió el ACTA DE ENTREGA DE TERRENO de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DE LA PLAZA DE CHUCCHUPAMPA-GARAPATAC-CARHUACOA-CRUZ PAMPA DEL CASERÍO DE CHUCCHUPAMPA DE CENTRO POBLADO CARHUAYOC DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N°2619989;

Que, con fecha 19 de mayo del 2025, se suscribió el ACTA DE INICIO de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DE LA PLAZA DE CHUCCHUPAMPA-GARAPATAC-CARHUACOA-CRUZ PAMPA DEL CASERÍO DE CHUCCHUPAMPA DE CENTRO POBLADO CARHUAYOC DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N°2619989;

Que, con fecha 13 de junio del 2025, se suscribió la ADENDA N°02 al CONTRATO N°34-2025-MDSM/GM, para el servicio de consultoría de supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DE LA PLAZA DE CHUCCHUPAMPA-GARAPATAC-CARHUACOA-CRUZ PAMPA DEL CASERÍO DE CHUCCHUPAMPA DE CENTRO POBLADO CARHUAYOC DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N°2619989, mediante la cual se modificó el EXORDIO y la CLAUSULA TERCERA de la ADENDA N°01 al CONTRATO N°34-2025-MDSM/GM, asimismo la CLAUSULA CUARTA del contrato primigenio;

Que, con fecha 22 de setiembre del 2025, se suscribió la ADENDA N°02 al CONTRATO N°34-2025-MDSM/GM, para el servicio de consultoría de supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DE LA PLAZA DE CHUCCHUPAMPA-GARAPATAC-CARHUACOA-CRUZ PAMPA DEL CASERÍO DE CHUCCHUPAMPA DE CENTRO POBLADO CARHUAYOC DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N°2619989, mediante la cual se modificó EXORDIO y la CLAUSULA CUARTA del contrato primigenio;

Que, con fecha 07 de noviembre del 2025, se suscribió la ADENDA N° 03 al CONTRATO N°34-2025-MDSM/GM, para el servicio de consultoría de supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 001391-2026-MDSM/GDUR/G

INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DE LA PLAZA DE CHUCCHUPAMPA-GARAPATAC-CARHUACOA-CRUZ PAMPA DEL CASERÍO DE CHUCCHUPAMPA DE CENTRO POBLADO CARHUAYOC DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N°2619989, mediante la cual se modificó el Código de Cuenta Interbancaria establecido en la CLAUSULA CUARTA del contrato primigenio;

Que, con fecha 14 de noviembre del 2025, se suscribió el ACTA DE CULMINACION DE OBRA del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DE LA PLAZA DE CHUCCHUPAMPA-GARAPATAC-CARHUACOA-CRUZ PAMPA DEL CASERÍO DE CHUCCHUPAMPA DE CENTRO POBLADO CARHUAYOC DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N°2619989;

Que, con fecha 27 de noviembre del 2025, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N°01767-2025-MDSM/GDUR/G, se designó el Comité de Recepción de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DE LA PLAZA DE CHUCCHUPAMPA-GARAPATAC-CARHUACOA-CRUZ PAMPA DEL CASERÍO DE CHUCCHUPAMPA DE CENTRO POBLADO CARHUAYOC DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N°2619989;

Que, con fecha 29 de diciembre del 2025, se suscribió el ACTA DE PLIEGO DE OBSERVACIONES DE LA RECEPCION de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DE LA PLAZA DE CHUCCHUPAMPA-GARAPATAC-CARHUACOA-CRUZ PAMPA DEL CASERÍO DE CHUCCHUPAMPA DE CENTRO POBLADO CARHUAYOC DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N°2619989;

Que, con fecha 21 de enero del 2026, se suscribió el ACTA DE RECEPCION de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DE LA PLAZA DE CHUCCHUPAMPA-GARAPATAC-CARHUACOA-CRUZ PAMPA DEL CASERÍO DE CHUCCHUPAMPA DE CENTRO POBLADO CARHUAYOC DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N°2619989;

Que, con fecha 06 de julio del 2026, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N°01138-2026-MDSM/GDUR/G, se aprobó la liquidación del contrato de ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DE LA PLAZA DE CHUCCHUPAMPA-GARAPATAC-CARHUACOA-CRUZ PAMPA DEL CASERÍO DE CHUCCHUPAMPA DE CENTRO POBLADO CARHUAYOC DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N°2619989, bajo la modalidad por contrata, con un costo de ejecución final de S/ 4,827,703.30 (Cuatro millones Ochocientos veintisiete mil Setecientos tres con 30/100 soles) inc. IGTV;

Que, con fecha 07 de julio del 2026, mediante CARTA N°2096-2026-MDSM-GDUR/SGLO-NJAH, la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, comunicó al Sr. Geani Ever Nieto Bazán, representante común del CONSORCIO SUPERVISIÓN DE TRÁNSITO, el inicio de plazo para presentación de liquidación de contrato de consultoría para la supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DE LA PLAZA DE CHUCCHUPAMPA-GARAPATAC-CARHUACOA-CRUZ PAMPA DEL CASERÍO DE CHUCCHUPAMPA DE CENTRO POBLADO CARHUAYOC DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N°2619989;

Que, con fecha recepción 09 de julio del 2026, mediante CARTA N°005-2026-CONSORCIO SUPERVISIÓNDETRÁNSITO/RC-NYBA, la Sra. Noemí Yovanna Bazán Ávila, nuevo representante común del CONSORCIO SUPERVISIÓN DE TRÁNSITO, presentó la Municipalidad Distrital de San Marcos, la liquidación del contrato de consultoría para la supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DE LA PLAZA DE CHUCCHUPAMPA-GARAPATAC-CARHUACOA-CRUZ PAMPA DEL CASERÍO DE CHUCCHUPAMPA DE CENTRO POBLADO CARHUAYOC DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N°2619989;



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 001391-2026-MDSM/GDUR/G

Que, con fecha 14 de julio del 2026, mediante **INFORME N°3934-2026-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO**, la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, solicitó al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Ing. Girón Chávez Miguel David, la tramitación de la conciliación financiera de los montos pagados al **CONSORCIO SUPERVISIÓN DE TRÁNSITO** por los servicios de consultoría para la supervisión de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DE LA PLAZA DE CHUCCHUPAMPA-GARAPATAC-CARHUACocha-CRUZ PAMPA DEL CASERÍO DE CHUCCHUPAMPA DE CENTRO POBLADO CARHUAYOC DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CON CUI N°2619989;

Que, con fecha 14 de julio del 2026, mediante **INFORME N°23301-2026-MDSM-GDUR/MDGCH**, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural solicitó a la Oficina General de Administración, la conciliación financiera y contable de los desembolsos efectuados al **CONSORCIO SUPERVISIÓN DE TRÁNSITO** por los servicios de consultoría para la supervisión de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DE LA PLAZA DE CHUCCHUPAMPA-GARAPATAC-CARHUACocha-CRUZ PAMPA DEL CASERÍO DE CHUCCHUPAMPA DE CENTRO POBLADO CARHUAYOC DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CON CUI N°2619989;

Que, con fecha de recepción 04 de agosto del 2026, mediante **INFORME N°1354-2026-MDSM/OGA/SGOC**, la CPC Ruth Raquel Rimac Maguñá remitió la Conciliación Financiera Contable del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DE LA PLAZA DE CHUCCHUPAMPA-GARAPATAC-CARHUACocha-CRUZ PAMPA DEL CASERÍO DE CHUCCHUPAMPA DE CENTRO POBLADO CARHUAYOC DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CON CUI N°2619989; informando que, tras la verificación y análisis de los expedientes en el Sistema de Administración Financiera (SIAF) correspondientes al año fiscal 2025, se registró y ejecutó un monto total de pagos de **S/ 250,644.60 (Doscientos cincuenta mil Seiscientos cuarenta y cuatro con 60/100 soles)** a favor del **CONSORCIO SUPERVISIÓN DE TRÁNSITO**, cifra que concilia con el informe de liquidación y el contrato de consultoría para la supervisión de la obra; según detalle siguiente:

AÑO Y NUMERO DE LA CERTIFICACION	MONTO CONTRACTUAL SEGÚN CERTIFICACION	MONTO PAGADO SEGÚN SIAF	SALDO DE DIFERENCIA
2025 - 2206	S/255,641.10	S/ 250,644.60	S/ 4,996.50

Que, con fecha de recepción 12 de agosto del 2026, mediante **INFORME N°4682-2026-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO**, la Sub Gerencia de Liquidación de Obras informó que, tras revisar el expediente de liquidación del contrato de consultoría para la supervisión de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DE LA PLAZA DE CHUCCHUPAMPA-GARAPATAC-CARHUACocha-CRUZ PAMPA DEL CASERÍO DE CHUCCHUPAMPA DE CENTRO POBLADO CARHUAYOC DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CON CUI N°2619989, este se encuentra conforme y cumple con los procedimientos administrativos correspondientes; otorgando su opinión favorable para la aprobación respectiva en el marco del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, y solicitando a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural la tramitación del acto resolutivo correspondiente, conforme al siguiente resumen de cálculos consignado en el acápite IX. de su informe:

(...)

IX. SOBRE LA LIQUIDACIÓN DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN DE OBRA

(...)

RESUMEN PARA APROBACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE CONSULTORIA DE SUPERVISIÓN DE OBRA			
OBRA	"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DE LA PLAZA DE CHUCCHUPAMPA-GARAPATAC-CARHUACocha-CRUZ PAMPA DEL CASERÍO DE CHUCCHUPAMPA DE CENTRO POBLADO CARHUAYOC DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", CUI N°2619989.		
ENTIDAD	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS		
CONSULTOR	CONSORCIO SUPERVISIÓN DE TRÁNSITO		
JEFE DE SUPERVISION	ING. RUPERTO TEODULIO QUIPUSCOA RAMÍREZ - CIP N°46280		
		SIN IGV	INC IGV



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 001391-2026-MDSM/GDUR/G

MONTO POR VALORIZACIONES DE SUPERVISION	S/ 212,410.68	S/ 250,644.60
MONTO POR LIQUIDACIÓN DE OBRA Y LIQUIDACIÓN DE SUPERVISIÓN	S/ 4,234.32	S/ 4,996.50
MONTO POR MAYORES PRESTACIONES	S/ 0.00	S/ 0.00
COSTO TOTAL DE OBRA A FAVOR DEL CONSULTOR	S/ 216,645.00	S/ 255,641.10

ITEM	CONCEPTO	MONTOS PAGADOS SIN IGV	MONTOS PAGADOS INC IGV
MONTO TOTAL PAGADO		S/ 212,410.68	S/ 250,644.60
SALDO DE CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA		S/ 4,234.32	S/ 4,996.50
VALORIZACIONES PAGADAS DEL CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA		S/ 212,410.68	S/ 250,644.60
1	Valorización N°01 May-25	S/ 15,340.77	S/ 18,102.11
2	Valorización N°02 Jun-25	S/ 35,401.78	S/ 41,774.10
3	Valorización N°03 Jul-25	S/ 36,581.84	S/ 43,166.57
4	Valorización N°04 Ago-25	S/ 36,581.84	S/ 43,166.57
5	Valorización N°05 Set-25	S/ 35,401.78	S/ 41,774.10
6	Valorización N°06 Oct-25	S/ 36,581.84	S/ 43,166.57
7	Valorización N°07 Nov-25	S/ 16,520.83	S/ 19,494.58
PAGO POR LIQUIDACIÓN DE OBRA Y LIQUIDACIÓN DE SUPERVISIÓN		S/ 0.00	S/ 0.00
Liquidación de obra y liquidación de supervisión		S/ 0.00	S/ 0.00
PENALIDADES			
PENALIDADES APLICADAS A LA CONSULTORIA DE SUPERVISIÓN DE OBRA		SIN IGV	INC IGV
		S/ 906.78	S/ 1,070.00
Penalidad aplicada y cobrada		S/ 906.78	S/ 1,070.00
Penalidad aplicada y no cobrada		S/ 0.00	S/ 0.00
RETENCIONES:			
RETENCION DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%)		SIN IGV	INC IGV
		S/ 21,664.50	S/ 25,564.11
Retención de garantía de fiel cumplimiento (10%) - Contrato principal		S/ 21,664.50	S/ 25,564.11
COSTO TOTAL PAGADO AL CONTRATO DE CONSULTORIA		SIN IGV	INC IGV
		S/ 212,410.68	S/ 250,644.60
SALDOS A FAVOR:			
SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR (CONSORCIO SUPERVISIÓN DE TRÁNSITO)		SIN IGV	INC IGV
		S/ 4,234.32	S/ 4,996.50
Liquidación de obra y liquidación de supervisión		S/ 4,234.32	S/ 4,996.50
REAJUSTE RECONOCIDOS		SIN IGV	INC IGV
		S/ 3,092.92	S/ 3,649.65
Saldo por reajustes reconocidos		S/ 3,092.92	S/ 3,649.65
		VERIFICAMOS	VERDADERO
COSTO FINAL DE PROYECTO DEL CONTRATO PRINCIPAL		SIN IGV	INC IGV
		S/ 219,737.92	S/ 259,290.75

(...)

X. VERIFICACIÓN DE MONTOS CON EL REPORTE SIAF Y CONCILIACIÓN FINANCIERA

De la información obtenida en el Informe de Liquidación y del Reporte emitido por la Oficina de Contabilidad, tenemos los datos del Reporte SIAF del año 2025, tal como se muestra en el cuadro siguiente:

AÑO Y NUMERO DE LA CERTIFICACION	MONTO CONTRACTUAL SEGÚN CERTIFICACION	MONTO PAGADO SEGÚN SIAF	SALDO DE DIFERENCIA
2025 - 2206	S/ 255,641.10	S/ 250,644.60	S/ 4,996.50

Como resultado de la verificación y análisis del Informe de Liquidación, del Reporte emitido por la Oficina de Contabilidad, de los expedientes registrados en el Sistema de Administración Financiera (SIAF), correspondientes al histórico de devengados del año 2025; y documentos vinculados a la obra denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DE LA PLAZA DE CHUCCHUPAMPA-GARAPATAC-CARHUACOCCHA-CRUZ PAMPA DEL CASERÍO DE CHUCCHUPAMPA DE CENTRO POBLADO CARHUAYOC DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", CUI N°2619989, se constató que se efectuaron pagos en favor del consultor por la suma de S/ 250,644.60 (Doscientos cincuenta mil seiscientos cuarenta y cuatro con 60/100 soles, Inc. IGV), registrándose además una diferencia de saldo de S/ 4,996.50 (Cuatro mil novecientos noventa y seis con 50/100 soles), incluido IGV, a favor del supervisor. Dichos montos fueron concordados con el informe de liquidación y el contrato del proyecto, quedando debidamente **CONCILIADOS**.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 001391-2026-MDSM/GDUR/G

XI. ANÁLISIS

- El ACTA DE RECEPCIÓN de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DE LA PLAZA DE CHUCCHUPAMPA-GARAPATAC-CARHUACOCHA-CRUZ PAMPA DEL CASERÍO DE CHUCCHUPAMPA DE CENTRO POBLADO CARHUAYOC DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", CUI N°2619989, se suscribió el 21 de enero del 2026.
- Con fecha 06 de julio del 2026, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N°01138-2026-MDSM/GDUR/G, se aprobó la liquidación del contrato de ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DE LA PLAZA DE CHUCCHUPAMPA-GARAPATAC-CARHUACOCHA-CRUZ PAMPA DEL CASERÍO DE CHUCCHUPAMPA DE CENTRO POBLADO CARHUAYOC DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", CUI N°2619989, bajo la modalidad por contrata, con un costo de ejecución final de S/.4'827,703.30 soles.
- Con fecha 07 de julio del 2026, mediante CARTA N°2096-2026-MDSM-GDUR/SGLO-NJAH, el Ing. Néstor Javier Antequera Huamán, Sub Gerente de Liquidación de obras, comunica el inicio de plazo para presentación de liquidación de supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DE LA PLAZA DE CHUCCHUPAMPA-GARAPATAC-CARHUACOCHA-CRUZ PAMPA DEL CASERÍO DE CHUCCHUPAMPA DE CENTRO POBLADO CARHUAYOC DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", CUI N°2619989 (Notificado el 08 de julio del 2026)
- El consultor de obra tuvo un plazo de 15 días calendarios para presentar la Liquidación del Contrato de Consultoría para la Supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DE LA PLAZA DE CHUCCHUPAMPA-GARAPATAC-CARHUACOCHA-CRUZ PAMPA DEL CASERÍO DE CHUCCHUPAMPA DE CENTRO POBLADO CARHUAYOC DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", CUI N°2619989. Dicho plazo se computó desde el 09 de julio hasta el 23 de julio del 2026.

Con CARTA N°005-2026-CONSORCIOSUPERVISIÓNDETRÁNSITO/RC-NYBA de fecha 09 de julio del 2026, la Sra. Noemi Yovana Bazán Ávila representante común de CONSORCIO SUPERVISIÓN DE TRÁNSITO, remite la presentación del informe del Expediente Liquidación de Consultoría de Supervisión de Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DE LA PLAZA DE CHUCCHUPAMPA-GARAPATAC-CARHUACOCHA-CRUZ PAMPA DEL CASERÍO DE CHUCCHUPAMPA DE CENTRO POBLADO CARHUAYOC DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", CUI N°2619989; a la Municipalidad distrital de San Marcos, para su conocimiento y trámite correspondiente.

En virtud de ello, estando aún dentro del plazo de pronunciamiento, se da por aprobados los cálculos presentados por el consultor de obra. En consecuencia, se declara conforme el costo final del servicio, por la suma total de **S/.259,290.75 (Doscientos cincuenta y nueve mil doscientos noventa con 75/100 soles, Inc. IGV)**, según lo detalla el ITEM IX.

- Revisada la documentación técnica y administrativa contenida en el expediente de Liquidación del Contrato de Consultoría de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DE LA PLAZA DE CHUCCHUPAMPA-GARAPATAC-CARHUACOCHA-CRUZ PAMPA DEL CASERÍO DE CHUCCHUPAMPA DE CENTRO POBLADO CARHUAYOC DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", CUI N°2619989, se concluye que esta se encuentra conforme. Por tanto, cumplidos los trámites administrativos y culminada la revisión correspondiente, **esta Subgerencia concluye que la liquidación cumple con los requisitos técnicos, financieros y legales, por lo que corresponde recomendar su aprobación mediante acto resolutivo**, en aplicación de lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, así como en la DIRECTIVA N°001-2026-MDSM/GDUR-SGLO, Directiva que establece lineamientos generales para los procesos de Liquidación de obras y Liquidación de consultoría de supervisión de obra en la municipalidad distrital de San Marcos en el marco de la Ley 30225, aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N°08-2026-MDSM-GM de fecha 19 de enero del 2026.

XII. CONCLUSIONES

1. Conforme a los cálculos realizados e inspeccionados, se concluye que la Liquidación del Contrato de Consultoría de Supervisión de Obra cumple con los requisitos técnicos y administrativos establecidos para la liquidación del contrato de supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DE LA PLAZA DE CHUCCHUPAMPA-GARAPATAC-CARHUACOCHA-CRUZ PAMPA DEL CASERÍO DE CHUCCHUPAMPA DE CENTRO POBLADO CARHUAYOC DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", CUI N°2619989.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 001391-2026-MDSM/GDUR/G

2. La Subgerencia concluye que corresponde aprobar la liquidación del contrato de consultoría de supervisión, recomendando la emisión del acto resolutorio correspondiente a la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DE LA PLAZA DE CHUCCHUPAMPA-GARAPATAC-CARHUACocha-CRUZ PAMPA DEL CASERÍO DE CHUCCHUPAMPA DE CENTRO POBLADO CARHUAYOC DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", CUI N°2619989, estableciendo un costo final por la prestación del servicio ascendente a la suma de **S/259,290.75 (Doscientos cincuenta y nueve mil doscientos noventa con 75/100 soles, Inc. IGV)**, la cual contempla lo siguiente:
- ✓ El monto pagado por la supervisión de la ejecución de obra (valorizaciones contractuales), según conciliación financiera y liquidación del contrato de supervisión de obra, asciende al monto de **S/250,644.60 (Doscientos cincuenta mil seiscientos cuarenta y cuatro con 60/100 soles, Inc. IGV)**.
 - ✓ El saldo a favor del consultor de la supervisión, por concepto de liquidación de contrato de obra y liquidación de contrato de supervisión, ascendía inicialmente a la suma de **S/ 4,996.50 (Cuatro mil novecientos noventa y seis con 50/100 soles), incluido IGV**, cuya ejecución de pago será efectiva una vez emitida la resolución de liquidación del contrato de supervisión de obra.
 - ✓ El saldo a favor del consultor por concepto de reajuste de precios asciende a **S/ 3,649.65 (Tres mil seiscientos cuarenta y nueve con 65/100 soles) Inc. IGV**, cuya ejecución de pago será efectiva una vez emitida la resolución de liquidación del contrato de supervisión de obra.
 - ✓ El saldo por la devolución de la retención del 10% de garantía de fiel cumplimiento asciende a la suma de **S/ 25,564.11 (Veinticinco mil quinientos sesenta y cuatro con 11/100 soles) Inc. IGV**, cuya devolución se efectuará una vez emitida la resolución de liquidación del contrato de supervisión de obra.
3. Se precisa que el profesional encargado de verificar el cumplimiento íntegro de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y estándares de calidad de la obra, es el **Inspector y/o Supervisor de Obra**. Este (os) profesional (es), al constatar la conformidad de la ejecución, registra (n) dicha observación en el cuaderno de obra y emite (n) el correspondiente Certificado de Conformidad Técnica, en el cual se detallan las metas alcanzadas y se acredita que la obra cumple con lo estipulado en el expediente técnico. Esta función se encuentra regulada conforme a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento.

XIII. RECOMENDACIONES

- Se recomienda proceder con la **APROBACIÓN MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO**, en atención a los antecedentes expuestos en la referencia del presente informe y con el fin de dar continuidad al trámite para el reconocimiento del pago correspondiente al consultor.

Que, de acuerdo con la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo, numeral 1.7 Principio de Presunción de Veracidad: "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario";

Por lo tanto, estando a los fundamentos precedentes, se determina la procedencia de la Liquidación del contrato de consultoría para la supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DE LA PLAZA DE CHUCCHUPAMPA-GARAPATAC-CARHUACocha-CRUZ PAMPA DEL CASERÍO DE CHUCCHUPAMPA DE CENTRO POBLADO CARHUAYOC DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N°2619989; conforme a los fundamentos expuestos en la CARTA N°2096-2026-MDSM-GDUR/SGLO-NJAH; CARTA N°005-2026-CONSORCIO SUPERVISIÓNDETRÁNSITO/RC-NYBA; INFORME N°3934-2026-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO; INFORME N°23301-2026-MDSM-GDUR/MDGCH; INFORME N°1354-2026-MDSM/OGA/SGOC; INFORME N°4682-2026-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO;

FACULTAD DE APROBACIÓN:

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos es designado en el cargo de confianza mediante la **RESOLUCION DE ALCALDIA N°206-2024-MDSM-A**, con fecha 28 de mayo del 2024, asimismo tiene la facultad de aprobar mediante Resolución, las liquidaciones de los contratos de ejecución y consultoría de obras, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, concedida mediante Resolución de Alcaldía N°170-2023-MDSMA, de fecha 06 de junio del 2023;



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 001391-2026-MDSM/GDUR/G

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la Liquidación del Contrato de Consultoría para la Supervisión de la obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DE LA PLAZA DE CHUCCHUPAMPA-GARAPATAC-CARHUACOA-CRUZ PAMPA DEL CASERÍO DE CHUCCHUPAMPA DE CENTRO POBLADO CARHUAYOC DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH” CON CUI N°2619989, siendo el costo final del servicio de S/ 259,290.75 (Doscientos cincuenta y nueve mil doscientos noventa con 75/100 soles) Inc. IGV;

CONCEPTO	MONTO
VALORIZACIONES DE SUPERVISION (PAGADAS)	S/ 250,644.60
POR CONCEPTO DE LIQUIDACION DE CONTRATO DE OBRA Y LIQUIDACION DE CONTRATO DE SUPERVISION (POR CANCELAR)	S/ 4,996.50
POR CONCEPTO DE REAJUSTE DE PRECIOS (POR CANCELAR)	S/ 3,649.65
COSTO TOTAL DEL SERVICIO DE CONSULTORIA	S/ 259,290.75

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina General de Administración, ordene a quien corresponda, el pago del SALDO POR CONCEPTO DE LIQUIDACION DE CONTRATO DE OBRA Y LIQUIDACION DE CONTRATO DE SUPERVISION, a favor del CONSORCIO SUPERVISIÓN DE TRÁNSITO, por el monto de S/ 4,996.50 (Cuatro mil Novecientos noventa y seis con 50/100) inc. IGV.;

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina General de Administración, ordene a quien corresponda, el pago del SALDO POR CONCEPTO DE REAJUSTE DE PRECIOS, a favor del CONSORCIO SUPERVISIÓN DE TRÁNSITO, por el monto de S/ 3,649.65 (Tres mil Seiscientos cuarenta y nueve con 65/100 soles) inc. IGV., derivado del contrato de consultoría para la supervisión de la obra;

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Oficina General de Administración, ordene a quien corresponda, la DEVOLUCION DEL MONTO RETENIDO COMO GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO, a favor del CONSORCIO SUPERVISIÓN DE TRÁNSITO, por el monto de S/ 25,564.11 (Veinticinco mil Quinientos sesenta y cuatro con 11/100 soles) inc. IGV.;

ARTÍCULO QUINTO. – PRECISAR que, la presente aprobación se realiza bajo el control limitativo de la documentación presentada por la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, bajo el principio de veracidad prescrito en la Ley 27444, consecuentemente, verificó cada uno de los componentes del contenido del expediente de liquidación; bajo ese contexto, el presente acto administrativo, no enerva en ningún extremo las responsabilidades administrativas, civiles o penales a la Sub Gerencia de Liquidación de obras y a los profesionales que han participado en la elaboración y/o revisión de la referida liquidación.

ARTICULO SEXTO. – NOTIFICAR la presente Resolución a la Sub Gerencia de Liquidación de Obras a fin de que se prosiga con el trámite correspondiente conforme a Ley y bajo responsabilidad, al Supervisor de Obra para conocimiento y fines, y a la Oficina de Tecnologías de Información para la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia Institucional de la Entidad (www.munidesanmarcos.gob.pe), cumpliendo conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH
Ing. MIGUEL DAVID GIRON CHAVEZ
Gerente de Desarrollo Urbano y Rural
C.I.R. N° 106888

Archivo
GDUR
Exp: 2649471